



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ

ACCIÓN SOCIAL.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINARÓS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO A LA CESIÓN DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "PROVINCIA DE CASTELLÓN: TERRITORIO CARDIOPROTEGIDO".**

En Castellón de la Plana, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Y DE OTRA, D. Enric Pla Vall**, alcalde presidente del Ayuntamiento de Vinarós.

Al objeto de formalizar el presente convenio de colaboración, establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.** Que la Excm. Diputación Provincial de Castellón ostenta la propiedad de las unidades de cardioprotección que, constituyendo la infraestructura básica del **Programa "Provincia de Castellón: territorio cardioprotegido"**, han sido adquiridos, por un importe unitario, IVA incluido, cifrado en mil trescientos sesenta euros (1.360,00 €), para llevar a cabo la cesión de su utilización, a favor de los Ayuntamientos de los Municipios de la provincia de Castellón, incorporados al Programa Provincial mediante la aceptación del contenido del presente documento y mediante su concurrencia a la convocatoria relativa a la asignación de desfibriladores externos semiautomáticos, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de 9 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

**Segunda.** Que la Excm. Diputación Provincial de Castellón, como entidad titular del servicio, entrega al **Ayuntamiento de Vinarós** en su condición de Corporación Local adherida al Programa Provincial y éste recibe, a título de préstamo de uso, una unidad de cardioprotección, de la que la Corporación Provincial ostenta su propiedad, integrada por los siguientes componentes:

- a) Un desfibrilador externo semiautomático ZOLL AED Plus.
- b) Una vitrina protectora.
- c) Una bolsa de transporte.
- d) Una unidad completa de sistema de señalización.
- e) Dos kits de emergencia para el rescate, integrado cada uno por los siguientes componentes:
  - Mascarilla de reanimación boca a boca (con filtro y válvula anti-reflujo).
  - Tijera para cortar la ropa.
  - Juego de guantes para protección.
  - Rasuradora.
  - Toallita desinfectante.

f) **Dos kits de electrodos de desfibrilación, integrado cada uno por los siguientes componentes:**

- **Un juego de electrodos para adultos.**
- **Un juego de electrodos pediátricos.**

**Tercera.** El equipo de cardioprotección objeto del presente contrato, se destinará, exclusivamente, al restablecimiento de un ritmo cardíaco eléctrica y mecánicamente efectivo, ante casos de fibrilación ventricular o de taquicardia ventricular en ausencia de pulso, que puedan registrarse en deportistas, personas mayores, enfermos con patología cardiovascular previa o personas sin patología previa con concurrencia de súbita parada cardiorespiratoria,

**Cuarta.** La presente cesión tendrá carácter gratuito para la entidad local receptora, sin que por ella deba la misma satisfacer a la Excma. Diputación Provincial de Castellón cuantía económica alguna, salvo la derivada, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.744 del Código Civil, de la utilización del Desfibrilador Externo Semiautomático para un uso distinto de aquel para que se prestó, o de su pérdida, aunque ésta sobrevenga por caso fortuito.

**Quinta.** Mediante su incorporación al Programa "Provincia de Castellón: territorio cardioprotegido", el **Ayuntamiento de Vinarós** como Corporación Local adherida al mismo, se compromete a:

- Designar a los operadores y operadoras locales no sanitarios del DESA, y disponer y asegurar su participación y asistencia regular en las acciones formativas, inicial y continuadas, que se programen por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- Establecer los puntos de ubicación física del DESA cedido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, e informar, de forma inmediata, en su caso, acerca de su puntual reubicación.
- Poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, Sección de Acción Social, en el plazo de veinticuatro horas, cada utilización del DESA, al objeto de que por la empresa contratista de su

mantenimiento, se proceda a la sustitución inmediata de los elementos consumibles del dispositivo, en aras a restablecer su total operatividad, así como a poner en conocimiento del Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) cada una de las utilizaciones del DESA.

- Verificar la adecuada utilización del DESA por parte de los operadores y el perfecto estado de la vitrina de protección, asumiendo los costes derivados de su reposición por inadecuada utilización o pérdida del dispositivo o complementos del mismo.
- Fijar los señalizadores urbanos de la ubicación física del DESA, en los términos establecidos por la Diputación Provincial o por la empresa contratista de su suministro y responsable de la formación de los operadores locales no sanitarios.

**Sexta.** Por su parte, la **Excma. Diputación Provincial de Castellón**, como **entidad titular del servicio**, se compromete a:

- Programar la implementación de las acciones formativas dirigidas a los operadores locales no sanitarios del DESA, con la prelación establecida tras la resolución de la convocatoria promovida para su asignación, llevada a cabo por el área provincial de Acción Social.
- Llevar a cabo la cesión del DESA, con carácter inmediato a la finalización de la acción formativa inicial de los operadores no sanitarios locales, y de la ubicación, por el Ayuntamiento, de los señalizadores urbanos de ubicación del dispositivo.
- Contratar, con cargo a su propio presupuesto, un servicio de mantenimiento del DESA, complementario a las coberturas derivadas de la garantía o de las mejoras ofertadas por el contratista de su suministro.
- Disponer la habilitación de una póliza de responsabilidad civil, para la cobertura de los daños que eventualmente pudieran derivarse de la utilización del DESA.
- Asumir la inspección periódica del estado del DESA, de la vitrina de protección y de los señalizadores urbanos de su ubicación.

**Séptima.** El presente convenio de colaboración dispondrá de una vigencia de quince años, comprendida ésta entre 1º de septiembre de 2017 y 31 de agosto de 2032, siendo susceptible de sucesivas prórrogas anuales de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes.

**Octava.** En lo no previsto expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título X, artículos 1.740 a 1.752 del Código Civil, ambos inclusive, reguladores del comodato.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio de colaboración, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



**Javier Moliner Gargallo.**

**EL ALCALDE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
VINARÓS,**



**Enric Pla Vall.**